

**PROTOCOLO DE LA REAL FEDERACIÓN
MOTOCICLISTA ESPAÑOLA
PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN
FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL.**

1)

ÍNDICE

- I. Justificación
 - II. Marco legal
 - III. Objetivos y Ámbito de aplicación
 - III.I. Objetivos
 - III.II. Ámbito de aplicación
 - IV. Medidas de prevención
 - V. Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS
 - IV.I. Iniciación del procedimiento
 - IV.II. Reunión del Comité Asesor
 - IV.III. Procedimiento de actuación en caso de AAS sobre un menor de edad
 - VI. Evaluación y seguimiento del Protocolo
- ANEXO. Diligencia de aprobación del Protocolo por la Junta Directiva

I. Justificación

El acoso y abuso sexual constituyen modalidades de violencia sexual que no solo atentan contra la libertad sexual sino que también lesionan el derecho fundamental a la “integridad física y moral” (Art. 15 C.E.) y constituyen un atentado contra la “dignidad y desarrollo de la personalidad” que, juntamente con los derechos inviolables y el respeto a la ley y a los derechos de los demás”, son el fundamento del orden político y de la paz social” (Art. 10 C.E.)

Los acosos y abusos sexuales son experiencias traumáticas que repercuten negativamente en el adecuado desarrollo de la personalidad y en el estado físico y psicológico de los que lo padecen, especialmente si las víctimas son personas menores de edad o con discapacidad.

Los acosos y abusos sexuales no escapan del ámbito del deporte ni de los centros donde éste se lleva a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre los profesionales del mundo del deporte y las personas que lo practican son de carácter vertical, esto es, implican una desigualdad basada en el mayor poder y autoridad de que dispone la figura del profesional. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de forma positiva, para establecer los límites, enseñar una disciplina y respeto y dar seguridad o, de forma negativa, utilizándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para el desarrollo de la persona, como son los maltratos y abusos. Se debe también tomar en consideración la posibilidad de que se produzcan situaciones de acoso y abuso sexual entre los propios deportistas.

Las condiciones de convivencia entre los deportistas y su entorno conllevan unas peculiaridades que deben ser atendidas de un modo diferencial, en particular en el deporte de alta competición, en el que necesariamente se han de cumplir horarios intensivos de entrenamiento y de compartir numerosas estancias y concentraciones, así como traslados y viajes. Además, en la alta competición, con el objeto de facilitar la preparación y el acceso a instalaciones deportivas y otros recursos de calidad, es habitual que los deportistas se alojen en régimen interno en residencias especializadas durante largos periodos de tiempo, coincidentes incluso con el curso escolar.

Obviamente, este especial y estricto régimen de convivencia puede implicar la separación y alejamiento del deportista de su núcleo familiar y medio afectivo, circunstancias que podrían afectar a su desarrollo personal, lo cual exige un especial cuidado en el caso de la protección de las personas menores de edad.

Ante esta realidad, distintos organismos, de carácter nacional e internacional, han ido reconociendo la existencia del acoso y abuso en el deporte:

En 1998, la II Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte realizó la Llamada a la Acción de Windhoek, que consideraba la responsabilidad de todos los actores implicados en el deporte de *“asegurar un entorno seguro y de apoyo para las muchachas y mujeres que participan en el deporte a todos los niveles, tomando medidas para eliminar todas las formas de acoso y abuso, violencia y explotación”*.

En 2005, el Parlamento Europeo aprobó la Resolución sobre las mujeres y el deporte que insta *“[...] a los Estados miembros y las federaciones a que adopten medidas destinadas a prevenir y eliminar el acoso y el abuso sexual en el deporte, haciendo aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, a que informen a las atletas y a sus padres sobre el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, a que den una formación específica al personal de las organizaciones deportivas y a que aseguren el seguimiento penal y disciplinario correspondiente”*.

La UNESCO mediante el Código de Ética Deportiva establece que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de *“velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados y de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces”*.

En 2007, el COI hizo pública una Declaración de Consenso sobre el Acoso y el Abuso Sexual en el deporte, en la que afirmaba que *“el acoso y el abuso sexuales en el deporte no discriminan por motivos de edad, sexo, raza, orientación sexual o discapacidad. [...] tanto el acoso como el abuso sexuales se producen en cualquier deporte y a cualquier nivel, y parece ser que con mayor frecuencia en el deporte de élite. Los miembros del entorno del atleta que ocupan puestos de poder y autoridad suelen ser los principales autores, aunque los compañeros de los atletas también suelen identificarse como autores y normalmente son con más frecuencia personas del sexo masculino que del sexo femenino. [...] La investigación demuestra que el acoso y abuso sexuales en el deporte pueden afectar de forma grave y negativa a la salud física y psicológica del atleta, dando lugar a una reducción del rendimiento y provocando la marginación del atleta. La información clínica indica que las enfermedades psicosomáticas, la ansiedad, la depresión, el abuso de sustancias, las autolesiones y los suicidios son algunas de las graves consecuencias para la salud.”*

Con un carácter más transversal, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado por España en 2010 y de obligado cumplimiento por los Estados Parte, supone la adopción de un amplio conjunto de medidas que afectan tanto a la definición legal de los delitos como a todo lo relativo a la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en todos los contextos y ámbitos, incluyendo también –por tanto- el deportivo. El presente Protocolo asume estos principios en su ámbito de actuación.

En nuestro país, el pleno del Senado en 2013, en su sesión número 41, aprobó una moción en la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para evitar el abuso sexual, especialmente infantil y juvenil, en el deporte, con el siguiente texto:

“El Senado insta al Gobierno a:

- 1. Sensibilizar a los agentes del mundo del deporte del problema y de las diferentes formas de violencia sexual que tienen lugar en el deporte.*
- 2. Implementar estrategias de prevención del abuso sexual infantil y juvenil en las organizaciones deportivas españolas.*
- 3. Impulsar la elaboración y aplicación de códigos éticos y de conducta para los entrenadores y demás personal del ámbito deportivo, tanto si trabajan con adultos como con niños*
- 4. Poner en marcha, en colaboración con las federaciones deportivas españolas, cursos de formación destinados a entrenadores y personal del ámbito deportivo para prevenir y detectar los casos de abusos sexuales.”*

Conforme a estas recomendaciones y sabedor de la relevancia de esta problemática, el Consejo Superior de Deportes, como responsable de la actuación de la Administración General del Estado en el deporte, estima necesario actuar de forma responsable y eficaz impulsando una serie de medidas de diversa naturaleza dirigidas a sensibilizar al entorno deportivo, así como a prevenir, detectar y evitar tales situaciones.

Siguiendo estas orientaciones, la Real Federación Motociclista Española aprueba el presente protocolo por considerar que es un instrumento muy eficaz en la prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo ante acosos y abusos sexuales.

II. Marco legal

Los acosos y abusos sexuales están considerados como delitos por el Código Penal (L.O. 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, L.O. 11/1999 de 30 de abril)

Capítulo	Artículos	Concepto	Define / Delimita
II	181-183	Abusos sexuales	Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende que existe consentimiento viciado en el prestado por los menores de 13 años o por personas privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.
III	184	Acoso sexual	Solicitud de favores sexuales por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima.

III. Objetivos y Ámbito de aplicación

III.I Objetivos

1. Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre profesionales y deportistas federados y otras personas que prestan servicios para la Real Federación Motociclista Española.
2. Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso y abuso sexual.
3. Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra adultos y personas menores de edad.

III.II Ámbito de aplicación

Este Protocolo será de aplicación a los profesionales y deportistas federados, así como otras personas que presten servicios para la Real Federación Motociclista Española respecto de actos que tengan lugar durante las concentraciones y eventos deportivos en los que participe la Federación.

6)

El presente Protocolo se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose procedimientos diferenciados en cada caso, ya que debe tenerse en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Las personas menores de edad pueden estar expuestas a un mayor riesgo de ser manipulados y coaccionados por parte del/los agresor/es y presentan mayores dificultades que los adultos para revelar dichas situaciones, sobre todo si son ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos y/o con la que mantienen una ligazón emocional.

IV. Medidas de prevención

1.- La Real Federación Motociclista Española dará la oportuna difusión del contenido del Protocolo y facilitará la debida formación, información y sensibilización en esta materia entre sus federados y usuarios de sus centros e instalaciones deportivas.

2.- Descripción de los riesgos potenciales asociados a las actividades deportivas y las posibles medidas preventivas.

ESPACIOS	ACTIVIDAD	ACCIONES PREVENTIVAS
Despachos	• Reuniones entre técnicos. • Reuniones con deportistas. • Reuniones con otros adultos (padres, árbitros, entrenadores...)	• No cerrar con llave los despachos durante su uso. • Controlar mediante un registro el uso del despacho, en el que constará el horario y las personas que acceden al mismo.
Habitaciones	• Lugar de descanso y pernocta durante una concentración.	• Los menores de edad deben estar separados del resto de deportistas. • Las habitaciones de los menores, serán dobles. • Controlar las visitas por el responsable de concentración. • Prohibición de compartir habitación adultos y menores de edad.

V. Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS

La detección del acoso y abuso sexual consiste en reconocer o identificar una posible situación de acoso o abuso sexual. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema. Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

Para abordar las situaciones de acoso y abuso sexual, el Presidente de la Real Federación Motociclista Española nombrará:

- Un Delegado de Protección, entre personas próximas a los deportistas, conocedoras del entorno deportivo y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los temas de este Protocolo,
- Un Comité Asesor, que estará integrado por el Presidente de la Federación, que lo presidirá, y dos miembros de la Federación. (Preferentemente con conocimientos en Derecho, Psicología o Medicina)

V.I. Iniciación del procedimiento

El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. También se podrá iniciar cuando el Delegado de Protección tenga conocimiento de posibles acosos o abusos sexuales por cualquier otra vía.

Para facilitar dicha comunicación la Federación habilitará una cuenta de correo electrónico. El Delegado de Protección lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación y recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración.

A tal efecto, el Delegado de Protección entrevistará a las personas afectadas - denunciante, denunciado presunta víctima-, y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.

Dentro del plazo de 10 días naturales desde el conocimiento de los hechos, el Delegado de Protección deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.

La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el Interés Superior del Menor en todo el procedimiento.

V.II. Reunión del Comité Asesor

El Comité Asesor deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe y propuesta del Delegado de Protección, el cual asistirá a la reunión del Comité con voz pero sin voto.

El Comité Asesor adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- A. Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.
- B. Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso o abuso sexual.

Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.

- C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, adoptará alguna/s de las siguientes medidas:
 - Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada
 - Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.
 - En su caso, prohibición de entrada en las instalaciones adscritas a la Federación.
 - Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.

En cualquier caso, la víctima podrá ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos.

V.III Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.

Cuando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores.

En todo caso, la Real Federación Motociclista Española llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.

VI. Evaluación y seguimiento del Protocolo

Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas.

Para efectuar la evaluación del funcionamiento del Protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual. La sesión será convocada por el Presidente del mencionado Comité, debiendo asistir a la misma el Delegado de Protección.

ANEXO I



Acta de la reunión de la **Junta Directiva** de la RFME, celebrada el día **25 de noviembre de 2014**, en la sede social de la misma, bajo la presidencia de D. Angel Viladoms Generó, actuando de Secretario el titular de la RFME D. Julián Martínez Flores, comienza la sesión siendo las 16:00 horas, con asistencia de los siguientes Miembros:

D. Alfred Teres, D. Juan Baquero, D. José Bernárdez, D^a Ines Fonseca, D. Jose A. Arriada D. Imanol Taramona, D^a Virginia Gómez y D^a Mireia Conde.

Justifican: D. Vicente Gonzalez, D. José Yuste, D. Andrés Sánchez y, D. Roberto Royo-Villanova.

1º Punto.- ACTA ANTERIOR.

Se aprueba el Acta de la Junta Directiva de fecha 23 de septiembre de 2014.

2º Punto.- INFORME DEL PRESIDENTE.

Informa sobre los resultados obtenidos a nivel internacional, indicando, que se han obtenido pódiums en casi todas las especialidades y el tercer puesto en los ISDE 2014.

Informa sobre la anulación del Campeonato de Europa de Albacete por parte del Circuito, lo que supone para esta RFME, un desfase importante para el ejercicio económico 2014, -indica el Sr. Presidente, que como consecuencia de ello, se tiene que mirar con mucha delicadeza, el control del gasto con el fin de intentar recuperar esa pérdida de ingresos. Indica que, en el caso de cierre con algún resultado positivo, sería bueno ayudar en la medida de lo posible a los clubes organizadores de Campeonatos de España a través de sus respectivas Territoriales.

Informa sobre las actividades que se realizarán en el próximo año 2015 en Jerez de la Frontera con la denominación de, "Jerez Capital Mundial del Motociclismo", denominación que, se ostentará para tres años (2015,2016 y 2017), y que representará para todos, un paso muy importante tanto deportivo, como fiscal, para aquellas colaboraciones económicas que sean aportadas por distintas Entidades.

Informa sobre la retirada de la compañía aseguradora Chubb, y la cancelación provisional por nuestra parte de la Póliza de RC de Liberty.

Informa sobre la Copa de España de Velocidad que pasará a denominarse para el 2015 "Campeonato de España de Velocidad" agregando la clase Moto3 de una forma muy económica para todos los pilotos, y las clases Stock 600 y Stock 100. Las clases de 600 y 1000 Open así como las Clásicas, se mantendrán como Copa de España.



Por la Srt^a. Fonseca, se explica la actividad realizada en el ejercicio 2014 por la Comisión Femenina.

Se comenta las clases de los distintos Campeonatos/Copas de España con una escasa participación.

El Sr. Taramona propone, que esas categorías con escasa participación, deberían eliminarse. Se someterá ante la Asamblea General.

El Sr. Taramona explica que, en la zona Norte, se están realizando actividades conocidas como Campeonatos Autonómicos en diversas especialidades. Indica que desde la RFME, deberíamos reactivar ese Campeonato, realizando solo una modalidad por año. Se propondrá a la Asamblea General.

5º Punto.- ASUNTOS VARIOS.

-Se aprueba el Protocolo para la Prevención, Detección y actuación frente al Acoso y Abuso Sexual.

-Se presenta el informe de Prensa realizado a lo largo del 2014.

-Se aprueba la fecha y lugar, para la celebración de la Asamblea General (Madrid 13/12/14), así como la dieta por Asambleísta (30 €), y 0,19 € de kilometraje ida y vuelta.

-Se aprueba la celebración de la Gala de Campeones a celebrarse en Barcelona el 20/12/14 y televisada por el canal Teledeporte.

-Se informa el estado de los expedientes disciplinarios:

5/2013 (en fase documental ante el TAD)

1/2014 (finalizado, inadmisión del TAD sobre recurso a la resolución del CDA-RFME)

2/2014 (resuelto)

3/2014 (en fase resolución)

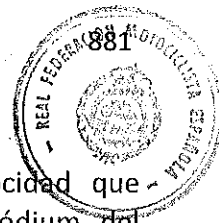
Sin más asuntos a tratar siendo las 18:30 horas del día y fecha "ut supra", por el Sr. Presidente se levanta la sesión.

VºBº EL PRESIDENTE

Angel Viladoms Generó

EL SECRETARIO GENERAL

Julián Martínez Flores



Se explica cómo se organizarán los pódium en las pruebas de velocidad que conjuntamente sean Cpto., de España y Territorial. Se realizará el pódium del Campeonato de España y el Territorial anfitrión.

Así mismo el Sr. Presidente informa, sobre las gestiones que se están llevando a cabo con Televisión Española, para la retransmisión en directo del Campeonato de España de Velocidad por el canal Teledeporte.

Informa sobre la incorporación de la licencia única, que tras comentarios entre todos los asistentes, se acuerda, proponer una reunión de Presidentes Territoriales, para intentar, que la licencia única se inicie a principios del 2015.

Finaliza el Sr. Presidente indicando que, se ha llegado a un acuerdo entre los circuitos de Jerez y Valencia para la venta de entradas vía internet a través de la RFME con precios interesantes.

3º Punto.- INFORME ECONOMICO.

Por el Secretario se informa que, el Ejercicio Económico 2013, se encuentra cerrado y aprobado por la Comisión Delegada en su reunión de septiembre.

Informe Económico 2014:

Se presenta documento del control presupuestario cerrado a octubre de 2014, con un 96,32 % de ingresos realizados y un 75,65 % de gastos sobre lo presupuestado.

Por la Junta Directiva, se da la conformidad al informe.

Estadísticas Licencias:

Se presenta informe comparativo 2013/2014 de estadísticas de licencias, cerrado a 31 de octubre, con el siguiente detalle

Pilotos: -4,83 %; Cargos Oficiales: -3,77 %; Internacionales: -8,09 %; Acreditaciones: 85,45 %.

Proyecto de Presupuesto 2015:

Se presenta Proyecto de Presupuesto para 2015, con un aumento del 27,65 % que será utilizado para ayudar a los equipos junior de enduro y motocross internacional.

Se aprueba por unanimidad

Propuestas de Derechos RFME e Inscripciones 2015:

Tras lectura de los distintos importes, se aprueba por unanimidad.

4º Punto.- ASUNTOS DEPORTIVOS 2014

Por el Sr. Somolinos, se da información de toda la actividad deportiva realizada y pendiente de realizar en el 2014 a nivel nacional e internacional.